Los señores Larco Herrera Hermanos y el Dr. Arnaldo Buzzi Cantone, celebran el siguiente contrato: El Dr. Buzzi atenderá el servicio médico, quirúrgico, sanitario y profilactico, en las haciendas Chiclin y Salamanca, con las obligaciones siguientes: a .- Asistir en sus casas, a los empleados y a los miembros de sus familias que no puedan concurrir a la sala de consultas; debiendo entenderse por miembros de su familia, los parientes que son sostenidos por ellos, y que residen en ésta. b .- Atender en la sala de consultas, a los operarios y braceros, así como a sus mujeres, hijos, padres o parientes a su cargo residentes en esta, y a la servidumbre activa de los señores empleados. c.- Hospitalizar y prestar la debida asistencia a los operarios y braceros, siempre que ello sea necesario por su estado y por la caren-cia de facilidades para atenderse en su domicilio. Visitar al personal de Salamanca l vez por semana, o 2 veces en casos especiales. e .- Bratar al personal, inspirándose en el espíritu que anima a la Compañía en sus relaciones con sus dependientes.

Prestar sus servicios en todos los accidentes extraños a la Compañía, que ocurran dentro de los linderos de la hacienda, pasando la cuenta al interesado. g .- Pasar a la Gerencia, diariamente, parte escrito nominal de los empleados y trabajadores enfermos, y parte numérico de las mujeres y niños que no están al servicio de la Compañía. En estos partes se anotará por separado los hospitalizados y las defunciones, y se marcará, en forma de poder distinguirlos, los que se encuentran graves, los que pueden ejecutar trabajos sencillos, los que se medicinen estando en trabajo y los que simulen enfermedad. Efectuar visitas domiciliarias, una vez por semana, informando a la Gerencia, por escrito, acerca de sus observaciones sobre las condiciones sanitarias de las casas. Proponer las medidas higiénicas que convenga adoptar, y dirigir personalmente las que se acuerde ejecutar. Estudiar los medios de prevenir las enfermedades, analizando aguas, esputos, orinas; haciendo cultivos, y empleando todos los medios científicos de posible aplicación en la localidad, a cuyo efecto se podrá solicitar el concurso de otras dependencias. k .- Vigilar, como Jefe de la Sección Sanitaria de la Negociación, el cumplimiento de las obligaciones del boticario, barchilones, topiqueros, y cuanto se relaciona con la botica, hospital, sanidad local, condiciones higiénicas del Cercado con todas sus dependencias.

Mantener estrictamente el reglamento interior del Servicio Sanitario, y/penar toda falta que se cometa, dando parte escrito a la Ge-Efectuar los pedidos de medicinas y útiles, en los días y forma senalados para tal objeto, excluyendo específicos y preparaciones que puedan prepararse aqui con seguridad y eficacia. Tener en cuenta que en la botica sólo se debe mantener la cantidad minima de productos necesarios. El total de las existencias debe AA-41-14 guardarse en el Almacen General, y salir por fracciones a medida de las necesidades, a cuyo efecto se hará pedidos semanales. Ca-13 ñ .- Proponer pedidos de productos al extrangero, cuando haya convenien-Do.6 cia económica para hacerlos. 0.9 Observar la cantidad, calidad y precio de todo lo que se destine 1503 para la botica, hospital y Servicio Sanitario, informando por escrito a la Gerencia acerca de sus observaciones. A partir de este contrato, en las horas de labor el personal del Ser-2 .vicio Sanitario deberá estar exclusivamente dedicado a las labores que requiere el servicio de sanidad de la Compañía, no siéndole permitido, en dichas horas, ocuparse en asuntos que no se relacionan directamente con dicho servicio. 3.- Las medicinas, útiles, locales, etc., del servicio sanitario, deberán, así mismo, emplearse sólo en el servicio de la Compañía, con excepción del microscopio, cuyo uso le será permitido al Dr. Buzzi para estudios particulares. 4.- Para los efectos de las dos clausulas anteriores, se considerará como servicio de la Compañía, la asistencia de las personas residentes en ésta, aunque no sean empleados, operarios, ni braceros del fundo. Res CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 pecto de estas personas, el Dr. Buzzi podrá atenderlas por su cuenta en el Servicio Sanitario y proporcionarle las medicinas necesarias, teniendo cuidado de pasar a la Contabilidad, semanalmente, la cuenta respectiva, para hacerla efectiva.

Las horas de servicio del Dr. Buzzi serán de 7 a.m. a 10.30 a.m., y de 1 p.m. a 5.30 p.m.; sin que esto signifique que queda eximido de atender a las llamadas que se le hicieran, en caso necesario, a cualquiera hora del día,o de la noche.

El Dr. Buzzi no podrá atender en el Servicio Sanitario de ésta, a personas extrañas a la Negociación, salvo las que residen en Chiclin, respecto de las cuales podrá proceder en la forma indicada en la clausula # 4.)

7. Los servicios del Dr. Buzzi estarán preferentemente dedicados a atender el Servicio Sanitario de la Compañía. En casos excepcionales, la Gerencia podrá concederle permiso para atender llamadas de fuera del fundo; pero este permiso deberá ser solicitado y contestado por escrito, y en ningún caso el permiso podrá extenderse a pasar la noche fuera de la localidad.

Si el Dr. Buzzi estimara conveniente tener un caballo en la hacienda, la Compañía le proporcianará pasto junto con el ganado del fundo.

Larco Herrera Hermanos remuneran los servicios del Dr. Buzzi, con el haber mensual de \$500 (quinientos soles), casa con las habitaciones higiénicas necesarias para él y su familia; 2 libras de carne y 2 de arroz corriente por día, o su valor en efectivo, y pondrá a su disposición 2 habitaciones, una de ellas con agua, para que atienda a sus consultas particulares.

El Dr. Buzzi pondrá en la puerta de su consultorio particular, un aviso indicando las horas en que puede atender a las personas extrañas.

La duración de este contrato será de 16 meses, reservándose los contratantes, el derecho de rescindirlo con previo aviso de 60 días, siempre que una de las partes estimara haber falta de cumplimiento de alguna de sus cláusulas, de parte del otro contratante.

Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación de los términos del presente contrato, será resuelta por la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

H/. Chielin, ab. Io de I, 920.

Arnalis Buzzi Cantone

His Chiclin 28/X 1920

4

Justine In sand it was written

Siñores Rarco Herrera Hermanns

mandered ordered. a con el hour

habiensome el seron genente pregenteso si y

a cudes constituones yo habria posis sequir
prestenso mis servicios en cuin des en esta
Haciensa, conteste que habria sequiso por 14

moses en les mismas constituines perasos en el
contreta celebras en U" m 1916. Yo preveia
con el terminar se la querra una mejoria
rapisa se la vise conomice que sespeciase.

mente no se so resizado, mes him se sa
emperaso.

Sin embargo aun con mayores gestos y lobar mes intentiva he sequisto mestona mis suncios en les mismes connaines de 1916, cuento sessi este seche la toteliste o empleons ha visto aumenter one suelos en properior considerable y las soleges si otres hacientes han megoren motablemente la remuneración si sus homorarios.

Par motivas siverias he sicisión si partergar mi represa a Eurapa el cual na se efectuera entes si agasta 1921 pinso prabable uno permenencia mes larga en estes regiones. Hesta la Cerha avida insiècia ore es prota

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

as refreger of William le continueción or neis mestaciones sobre le bosse rel montrate 1916 millice Domitgins les uneques word exigencies oviernes y con el timer monsuel se bp. 50 (vincuente) En espera de Ce contesteción à un puedo son las mest etentra salura monda cude colored you habita posido dequis restaining his versions on funder on the consider que have dequita por la made on les informat constituence plates en el contrate calclass can Us in 1916. To priver inn il terminar di la juina una irreprise. rapide to le vide comorrisce que duprécente mente no se he realjest , med him se he I'm embargo, ain continued gastes y color wie interning he require preshare mid concert on les mismes conficient de 1916 , cours our late lock a totaller or compleans he note surrenter and dueling en magnetion invailed by les coleges or steed heciented hem magozen autoblemente le remuneción de due homorarios. Par emotions Microbar to Mcitico or poneturgar mi regress a Europe, el aud no de efectuara enter to agasts 1921 hinto probable uno permanencia met langa en ested regined. Heute le Perlo arish in adais me es preta

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20